

 <p>Comunidad de Madrid</p>	<p><i>Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental Área de Prevención y Seguimiento Ambiental</i></p>
---	--

RESPUESTA A LA CUESTIÓN PLANTEADA EN RELACIÓN CON EL PARÁMETRO DETERGENTES DE LA RELACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO

En relación a la cuestión planteada por GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L., relativa a “si se han de contemplar unos tensioactivos u otros. (tensioactivos aniónicos, catiónicos o no iónicos)”, cabe indicar que Anexo 1.1. BIS del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, recoge los parámetros a determinar dentro del contrato denominado “Realización de determinaciones analíticas dirimientes en muestras ambientales de matriz líquida. Años 2024 – 2025”.

En relación con los detergentes, en dicho Anexo se incluyen 2 conceptos distintos:

- ✓ 11. Detergentes aniónicos, catiónicos o no iónicos.
- ✓ 12. Detergentes totales.

Se han incluido estos dos conceptos al objeto de poder solicitar la realización de un análisis de detergentes totales (aniónicos, catiónicos y no iónicos) o el análisis de uno solo de los tipos que lo integran, adecuándose las analíticas solicitadas a los distintos procesos industriales.

El concepto “11. Detergentes aniónicos, catiónicos o no iónicos” corresponde a la realización de la determinación analítica de uno de los tres tensioactivos relacionados en dicho concepto.

Por tanto, ante la cuestión de si se han de contemplar unos tensioactivos u otros, la respuesta es que el precio del concepto 11 es único, y se aplicará tanto al análisis de tensioactivos aniónicos, tensioactivos catiónicos o tensioactivos no iónicos.

En caso de requerirse el análisis de distintos tipos de tensioactivos, el importe sería el producto del precio licitado por el número de tensioactivos distintos que dentro del “concepto 11” se soliciten.

**JEFE DE ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**